



# Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada  
15 de noviembre de 2025  
Español  
Original: inglés

---

## Órgano Subsidiario de Ejecución

### 63<sup>er</sup> período de sesiones

Belém, 10 a 15 de noviembre de 2025

Tema 4 b) del programa

**Presentación de informes por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención:**

**Apoyo financiero y técnico**

## Apoyo financiero y técnico

### Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) acogió con beneplácito la información proporcionada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en su informe a la Conferencia de las Partes en su 30<sup>o</sup> período de sesiones<sup>1</sup> sobre el apoyo financiero solicitado, aprobado y proporcionado para la preparación de las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), incluido el apoyo prestado a través del programa conjunto de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia y el Programa Mundial de Apoyo, e hizo notar con aprecio los progresos realizados en la presentación de las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización.

2. El OSE reconoció la importancia del apoyo financiero y técnico disponible a través de los cauces bilaterales, multilaterales y de otro tipo, en particular el proporcionado por el FMAM, entre otras vías a través del programa conjunto de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia y el Programa Mundial de Apoyo, con el fin de respaldar los esfuerzos realizados por las Partes no incluidas en el anexo I para cumplir sus obligaciones de presentación de informes conforme a los arreglos de medición, notificación y verificación existentes en el ámbito de la Convención Marco, en particular para las comunicaciones nacionales.

3. El OSE hizo notar con reconocimiento los esfuerzos del FMAM por desarrollar procesos simplificados para las actividades habilitadoras y, recordando los párrafos 39 y 43 a) de la decisión 1/CP.24, por ofrecer la modalidad que permitía a las Partes presentar sus comunicaciones nacionales y sus informes bienales de transparencia en un único informe combinado, observando que de ese modo se reducía la carga que suponía para las Partes la presentación de informes.

4. El OSE alentó a las Partes no incluidas en el anexo I que no son Partes en el Acuerdo de París y que hubieran recibido financiación para preparar y presentar un informe bienal de actualización, pero que aún no lo hubieran hecho, a que lo hicieran lo antes posible.

5. El OSE acogió con beneplácito que los recursos asignados a la esfera de actividad del cambio climático reservados para actividades habilitadoras y para la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia hubieran aumentado de 165 millones de dólares de los Estados Unidos en el séptimo ciclo de reposición del FMAM a 220 millones de dólares en el

---

<sup>1</sup> FCCC/CP/2025/8 y Add.1.



octavo ciclo, y que, en el marco acordado de asignación de recursos para la octava reposición, se hubieran asignado 75 millones de dólares a la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia y 145 millones de dólares a otras actividades habilitadoras, lo que representaría un aumento del 36 % y el 32 % respectivamente en comparación con la asignación del séptimo ciclo<sup>2</sup>.

6. El OSE recalcó la importancia de prestar un apoyo financiero y técnico adecuado y oportuno a las Partes no incluidas en el anexo I para que cumplieran las obligaciones de medición, notificación y verificación que les incumbían en el ámbito de la Convención Marco, así como para reforzar y mejorar su capacidad institucional y técnica de forma continua.

7. El OSE también recalcó la importancia de que el FMAM siguiera examinando periódicamente el apoyo que prestaba a las Partes no incluidas en el anexo I para la preparación de las comunicaciones nacionales, incluida la destinada a los equipos técnicos nacionales, las herramientas, los sistemas de datos y los flujos de trabajo, y que siguiera informando al respecto.

8. El OSE, observando que la obligación de preparar y presentar comunicaciones nacionales seguiría existiendo<sup>3</sup> y a la luz de las dificultades que seguían enfrentando las Partes no incluidas en el anexo I para la presentación de informes, destacó la importancia del apoyo financiero, la asistencia técnica y el apoyo para el fomento de la capacidad a estas Partes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes en el marco de la Convención, propiciar la continuidad de dicho cumplimiento, y reforzar y mejorar su capacidad institucional y técnica interna de manera sostenible y continua para establecer sistemas nacionales de presentación de informes, y mejorar los existentes, en el seno de sus Gobiernos y de los organismos, órganos oficiales e instituciones conexas del ámbito nacional, según procediera.

9. El OSE pidió a la secretaría que, en colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, prestara más apoyo técnico a las Partes no incluidas en el anexo I para la presentación de informes en el marco de la Convención.

10. El OSE tomó nota de que, a 13 de noviembre de 2025, las Partes no incluidas en el anexo I habían presentado 480 comunicaciones nacionales (a razón de 154 primeras comunicaciones nacionales, 147 segundas comunicaciones nacionales, 118 tercera comunicaciones nacionales, 48 cuartas comunicaciones nacionales, 11 quintas comunicaciones nacionales y 2 sextas comunicaciones nacionales) y 209 informes bienales de actualización (a razón de 115 primeros informes bienales de actualización, 46 segundos informes bienales de actualización, 28 terceros informes bienales de actualización, 15 cuartos informes bienales de actualización y 5 quintos informes bienales de actualización)<sup>4</sup>.

11. El OSE acordó seguir examinando esta cuestión, y la frecuencia con la que incluir este asunto en el programa de futuros períodos de sesiones del OSE, en el OSE 64 (junio de 2026).

12. El OSE tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 9 *supra*.

13. El OSE pidió además que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

---

<sup>2</sup> Véanse los documentos del FMAM GEF/C.54/19/Rev.03 y GEF/C.62/03, que pueden consultarse en <https://www.thegef.org/documents/>.

<sup>3</sup> Véanse el artículo 12, párrafo 1, de la Convención y la decisión 1/CP.24, párrs. 38, 39 y 43.

<sup>4</sup> Véase <https://unfccc.int/non-annex-I-NCs> y <https://unfccc.int/BURs>.